

Resolución Ejecutiva Regional N° 000366

Callao, 31 JUL 2013
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°.1062-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 04 de marzo de 2013, por el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 14328-2007-0-1801-JR-CI-04, promovido por la señora Carmen Elizabeth Arbaiza Vda. de Lolandes, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 632-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

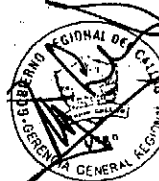
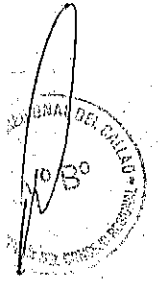
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Carmen Elizabeth Arbaiza Vda. de Lolandes, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 07, de fecha 20 de setiembre de 2010, confirma la Sentencia apelada del diez de febrero de 2009, mediante Resolución N° 08, del Séptimo Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima, que declara fundada la demanda, nula la Resolución Administrativa N° 350-2007-HN-DAC-C/OP y la Resolución Directoral N° 471-2007-DG-HN-DAC, del 04 de abril y 10 de mayo de 2007, respectivamente, ordena se emita Resolución otorgando la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y deducción de lo abonado por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 1062-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 04 de marzo de 2013, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 14328-2007-0-1801-JR-CI-04, promovido por la señora Carmen Elizabeth Arbaiza Vda. de Lolandes, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de las pensiones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010, información que ha sido revisada por la Oficina de



31 JUL. 2013

CRISTIAN OCHOA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA, de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



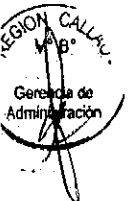
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010, a favor de la cesante Arbaiza Vda. de Lolandes Carmen Elizabeth, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	ARBAIZA VDA. DE LOLANDES CARMEN ELIZABETH	CESANTE	S/. 24,228.50
TOTAL			S/. 24,228.50




ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

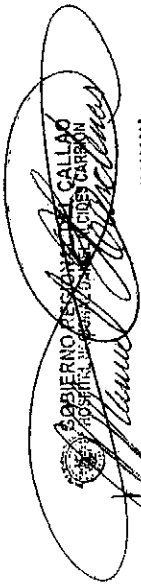
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

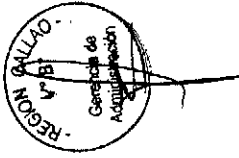
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1594 - (NOMINA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Mesa U.G. 464 - Gobierno Regional del Callao - Hospital Nacional "Daniel Alcides Curiel"

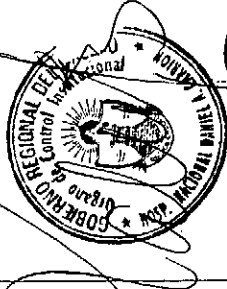
N°	Sex. Etc.	Ruc. Dpto.	Ruc. Dpto.	Apellidos y Nombres	Muestra	Tipo Presonal	Regimen Laboral	Covale Laboral Actual	Grupo Ocup.	CARGO Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Exped. de Ingreso	Fecha de Ingreso	Clas. Nivel	Monto Mensual por Pago (S)	Monto Mensual por Asignación por Ingreso (S)	Monto Pendiente al 31.12.2010 (S)	CARGOS SOCIALES Y DESCRIPCIONES				Monto Interés al 31.12.2010
																		Gratificación	AFP	AFP	AFP	
1		2616401460	01	28493399 ARBAIZA	VDA DE LOANDES	CARMEN ELIZABETH	DECRETO Ley N° 28530	PENSIONARIA	TECNICO	Tecnico I	14183-3007-0-1800-IR-Ca-04	En Trámite		3B	24.228,50	0,00	24.228,50	989,74	0,00	0,00	969,14	

- Para el Callao de las Cargas Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2010 (sin intereses). En caso que se encuentre en otra Carga (Situado), No incluir Asignaciones por S.A. Cargando - Imputando a la Mesa.
- Presentar la información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transmisora de Papeo efectuará el pago del Monto Pendiente al 31.12.2010, en los casos en los que se encuentre en trámite de pago, siendo responsable del pago la entidad en la cual se encuentre en trámite de pago.
- La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo responsable del pago la entidad en la cual se encuentre en trámite de pago.


Lic. Manuel Jesús Cordero Suárez
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Visación y suscripción del presente documento no es señal de conformidad ni de conformidad de opinión ni prejulgamiento, por lo que no obsta al control posterior a cargo del S.N. Control Institucional N° 317-2008 - CGIATL

MANUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

31 JUL. 2013

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The following table provides a summary of the key findings from the audit.

4. The results of the audit indicate that there are several areas where improvements can be made.

5. These findings are discussed in detail in the accompanying report.

6. The management team is responsible for implementing the recommended changes.

7. The audit was conducted in accordance with the standards set by the Institute of Chartered Accountants.

8. The auditor's report is a public document and should be read in conjunction with the financial statements.

9. The auditor's opinion is based on the information provided to them and is not a guarantee of accuracy.

10. The auditor's report is a public document and should be read in conjunction with the financial statements.